

Culiacán, Sin., a 24 de diciembre de 2008.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Director del Consejo Emisor del CINIF

**Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF)**

Bosques de Ciruelos No. 186 piso 11

Fraccionamiento Bosques de las Lomas

C.P. 11700, México D.F.

Referencia 002B.

Interpretación a las Normas de Información Financiera (INIF) 16

“Transferencia de categoría de instrumentos financieros de deuda con fines de negociación “

Comentario 1

Los párrafos 13 y 14 señalan lo siguiente:

VIGENCIA

Las disposiciones de esta INIF deben aplicarse para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2009, permitiendo su aplicación anticipada a partir del 1° de octubre de 2008.

TRANSITORIO

El efecto del cambio en la normatividad que se establece en esta INIF debe reconocerse en forma prospectiva al efectuar la transferencia, ya que se trata de considerar el efecto de un cambio en circunstancias.

Sugerencias

En virtud de que se establece que la adopción de este cambio será de manera prospectiva, consideramos innecesario permitir la adopción anticipada del mismo, a partir del mes de octubre de 2008, toda vez que dicha fecha ya transcurrió, por lo que obligaría a las empresas a reestructurar sus estados financieros de octubre y noviembre, los cuales es probable que se hayan emitido y entregado a un tercero, lo cual automáticamente convierte la adopción del cambio a la forma retrospectiva. Sugerimos que la fecha permitida para su aplicación anticipada sea Diciembre de 2008 y que la INIF se publique los primeros días de enero de 2009, para evitar este conflicto.

Atentamente,

C.P.C. Juan Carlos López Cabrera
Presidente de la Comisión de Normas de Información Financiera del
Colegio de Contadores Públicos de Culiacán, A.C.
Río Papaloapan No. 718
Colonia Industrial Bravo
C.P. 80120, Culiacán, Sinaloa
Teléfonos (667) 761-25-10 y 761-26-10
Email: colegiocpcln@prodigy.net.mx